



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 4249 Resolución de 31 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso al ciclo inicial de Grado Medio de Hípica, ciclo final de Grado Medio de las disciplinas hípcas de Salto, Doma y Concurso Completo y Grado Superior en Hípica. 26479

IV. Administración Local

Alguazas

- 4250 Modificación del régimen de sesiones de la Junta de Gobierno y delegación de Alcalde en Concejales. 26490
- 4251 Aprobar el documento de avance de la modificación puntual estructural de las NNSS de Alguazas relativo al suelo de actividad económica en El Puente. (Expte. 1513/2024). 26491
- 4252 Aprobación y puesta al cobro del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al segundo trimestre de 2024. 26492

Blanca

- 4253 Aprobación inicial ordenanza reguladora de la actividad audiovisual. 26493

San Pedro del Pinatar

- 4254 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al 3.º trimestre, 1.ª fase del año 2024. 26494

Ulea

- 4255 Edicto de cobranza. 26495

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4249 Resolución de 31 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso al ciclo inicial de Grado Medio de Hípica, ciclo final de Grado Medio de las disciplinas hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo y Grado Superior en Hípica.

La Orden de 2 de septiembre de 2010, regula las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior, de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con la citada Orden, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional convocará y organizará las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de Hípica.

La estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de carácter específico de acceso, así como los requisitos deportivos son los establecidos en los Reales Decretos 933/2010 y 934/2010, de 23 de julio, que establecen los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores en hípica y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

En su virtud, y por las atribuciones que me confiere el artículo 5 del Decreto n.º 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Resuelvo:

Primero. Convocatoria de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. La presente Resolución tiene como objeto convocar las pruebas de acceso de carácter específico a las enseñanzas establecidas en los Reales Decretos 933/2010 y 934/2010, de 23 de julio:

- Ciclo inicial de grado medio de hípica.
- Ciclo final de grado medio de las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo.
- Ciclo superior en hípica.

2. El número mínimo de participantes para la realización de las tres pruebas de acceso será de 15, de no alcanzar este número las pruebas se cancelarán.

3. Los aspirantes tendrán que ir provistos del documento de identificación, en el momento de la realización de las pruebas de acceso,

4. El tribunal, en caso de necesidad, ya sea por motivos meteorológicos o de otra índole, podrá trasladar la fecha de celebración de las pruebas de acceso.

5. La Gestión de estas pruebas será efectuada por el Centro privado "Complejo Aros", de acuerdo con la Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se dictan instrucciones a los centros autorizados sobre la realización de las pruebas de acceso de carácter específico.

Segundo. Inscripción a las pruebas de acceso de carácter específico.

1. El plazo de inscripción será el previsto en el calendario establecido en el Anexo I de esta Resolución.

2. Las solicitudes de inscripción se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II de la presente Resolución. El formulario de la solicitud se encuentra en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional, guía de Procedimientos y Servicios, introducir el código 486.

Enlace: <https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F0486.CE>

3. Cumplimentar el formulario de solicitud. Los candidatos tienen dos opciones: solicitud electrónica con certificado digital o solicitud sin certificado digital, (presentación en papel).

3.1. Presentación electrónica con firma digital o cl@ve.

3.1.1. **Certificado digital:** Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del Documento Nacional de Identidad Electrónico.

3.1.2. **Cl@ve:** Cuando no se disponga de certificado electrónico, podrá formular la solicitud en el sistema Cl@ve.

Puede obtener más información sobre la obtención de Cl@ve en la Web: https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html

3.2. Presentación sin certificado digital. Entrando, igualmente por la sede de la Consejería de Educación y Formación Profesional, código 486.

Si el solicitante no dispone de certificado digital, el proceso será el mismo que con certificado digital, pero sin firma. La solicitud se hace desde la sede electrónica en la opción "presentación en papel", se debe imprimir, firmar y presentar en el registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional, asimismo se podrán presentar, en las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general (OCAG), y Resto de Entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Tercero. Condiciones para estar exentos de realizar la prueba de acceso de carácter específico.

1. Estarán exentos de realizar la prueba de acceso de carácter específico los siguientes deportistas:

- Condiciones para la exención en la prueba del Ciclo inicial de grado medio:

- Las condiciones de alto nivel y alto rendimiento establecidas en el artículo 27 del Real Decreto 933/2010, de 23 de julio.

- Haber sido seleccionado por la RFHE para representar a España, dentro de los dos últimos años en una competición oficial internacional.
- Estar en posesión del certificado expedido por la RFHE que acredite el galope de nivel 7 en saltos de obstáculos y doma, y el galope de nivel 5 en el concurso completo, del Reglamento de Titulaciones de Jinetes.
 - Condiciones para la exención en la prueba del Ciclo Superior:
 - Las condiciones de alto nivel y alto rendimiento establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 934/2010, de 23 de julio.
 - Haber sido seleccionado por la RFHE para representar a España, dentro de los dos últimos años en una competición oficial internacional de categoría absoluta.

Se entenderá como «competición oficial» los campeonatos de Europa o del Mundo en las disciplinas hípcas de salto de obstáculos, doma clásica y concurso completo.

2. En el caso de las exenciones por tener las condiciones de alto nivel tendrán vigencia de un periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la resolución en el «boletín oficial del estado» y establecido en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

3. Estos deportistas podrán hacer la matrícula directamente en un centro autorizado por la correspondiente administración, previa acreditación de la condición alegada. Este documento se incluirá en el expediente académico.

Cuarto. Requisitos y documentación para la realización de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. Los requisitos y la documentación para presentarse a las pruebas de acceso de carácter específico son:

a) Todos los participantes deben aportar:

- Certificado médico donde se indique la buena aptitud del interesado para la realización de esta prueba con carácter físico-deportivo.
- Acreditación del requisito académico correspondiente al ciclo que desee solicitar:

Para el Ciclo inicial de Grado Medio de Hípica:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos, establecidas en la Disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, o haber superado alguna de las siguientes pruebas de acceso.

✓ Las pruebas de acceso sin los títulos académicos a los grados medio y superior, establecida en el artículo 31.1.a) del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

✓ La prueba de acceso de grado medio de la Formación Profesional Específica.

✓ La prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

✓ La prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Para el Ciclo final de Grado Medio de las disciplinas hípcas de Salto, Doma y Concurso Completo:

- Certificado de superación del Ciclo inicial de grado medio de Hípica.

Para el Ciclo de Grado Superior de Hípica:

- Título de Bachiller.
- Título de Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo.
- La prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- Asimismo, se podrán acreditar otras condiciones establecidas en la Disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

b) Los participantes con discapacidad deberán aportar además:

- Informe médico en el que el facultativo indique las posibles limitaciones derivadas de la discapacidad. Este informe se adjuntará a la solicitud de adaptación que se ajusta al modelo del Anexo III. El tribunal resolverá dicha solicitud.

2. La documentación referente a la titulación académica, DNI y, en su caso, certificado de discapacidad, únicamente serán aportados si el solicitante manifiesta su oposición expresa para que se consulten dichos datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Relación provisional y definitiva de los aspirantes admitidos y no admitidos.

1. La Dirección General con competencias en materia de enseñanzas deportivas publicará los listados provisional y definitivo de admitidos y no admitidos, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, pág. <http://www.educarm.es>.

2. Las fechas de publicación de los listados provisional y definitivo, de admitidos y no admitidos, son las establecidas en el calendario del Anexo I de esta resolución. Entre los listados habrá un periodo de subsanación de la documentación no presentada con la solicitud dentro del plazo de inscripción.

Sexto. Tribunal evaluador de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. El tribunal tendrá entre sus funciones garantizar el correcto desarrollo de las pruebas de carácter específico, su organización, valoración y evaluación.

2. La Dirección General competente procederá al nombramiento del tribunal de las pruebas convocadas. El tribunal estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a, en representación de la administración educativa y tres Técnicos Deportivos Superiores en Hípica, que ejercerán de evaluadores, de conformidad con los Reales Decretos 933/2010 y 934/2010, de 23 de julio.

3. La sede del tribunal será el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de régimen especial y Educación Permanente, con domicilio en Gran Vía Escultor Francisco Salzillo 32, 2.º esc, 5.º planta.

Séptimo. Instrucciones para los participantes.

En la fecha indicada en el calendario se publicarán las instrucciones dirigidas a los participantes para informar sobre la organización de estas pruebas. Estas instrucciones informarán sobre las siguientes cuestiones: criterios de calificación, horario, equipamiento deportivo y orden de actuación de los participantes admitidos, además de otros asuntos que el tribunal estime conveniente para conocimiento de los participantes.

Octavo. Calificación de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. La calificación de las pruebas de acceso serán acordes con los criterios de evaluación establecidos en los Reales Decretos 933/2010 y 934/2010, de 23 de julio.

2. Para la superación de la prueba será necesaria la calificación positiva de la totalidad de los criterios de evaluación. La evaluación final de las pruebas de acceso se expresará en términos de "Apto" y "No Apto".

3. Finalizado el proceso de evaluación final el tribunal levantará el acta que se publicará en la fecha que consta en el calendario del Anexo I.

Noveno. Reclamación contra la calificación final.

1. A partir de la fecha de publicación de las calificaciones, los interesados dispondrán de dos días hábiles para solicitar al tribunal una revisión de la prueba, especificando los motivos de su reclamación.

2. Las reclamaciones presentadas se resolverán por acuerdo del tribunal en el plazo de dos días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de las mismas. Su resolución será notificada por escrito a los interesados.

3. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Dirección General competente en estas enseñanzas.

4. La presidencia del tribunal remitirá a la Dirección General copia del expediente de reclamación. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

Décimo. Certificado de superación de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. Al término de las mismas el aspirante obtendrá un certificado oficial que acredite la superación de dichas pruebas. Este certificado será el requisito para hacer la matrícula en el correspondiente ciclo formativo, en un centro público o privado autorizado para impartir las enseñanzas de hípica.

2. El certificado se podrá retirar en la sede del tribunal a partir de la publicación del acta de la evaluación final.

Undécimo. Efectos y validez de la prueba de carácter específico.

1. De conformidad con los Reales Decretos 933/2010 y 934/2010, de 23 de julio, las pruebas de acceso de carácter específico tendrán efectos en todo el territorio nacional.

2. La superación de las pruebas de carácter específico establecidas en los reales decretos citados, tendrán una vigencia de 18 meses contados a partir de la fecha de finalización de aquella.

Duodécimo. Bases reguladoras.

En todo lo no dispuesto en la presente resolución, se estará a lo establecido en la Orden de 2 de septiembre de 2010, que regula la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 31 de julio de 2024.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.



P-486

ANEXO I

	FECHAS
Plazo de inscripción para las pruebas específicas de acceso	Del 3 al 16 de septiembre
Publicación de las listas provisionales de admitidos y no admitidos	20 septiembre
Plazo de subsanación de documentos	Hasta el 4 de octubre
Publicación de listas definitivas de admitidos y no admitidos	7 octubre
<u>Instrucciones:</u> Horario de las pruebas. Equipación deportiva. Orden de actuación de los aspirantes admitidos. Criterios de calificación y evaluación.	8 octubre
Celebración de las pruebas de carácter específico	17 y 18 octubre
Publicación de las calificaciones	20 octubre
Plazo de reclamaciones contra las calificaciones	Hasta el 23 octubre

Los interesados podrán obtener los datos bancarios, para la formalización de la solicitud de inscripción, en el “Complejo Aros” centro privado autorizado donde se celebrarán las pruebas específicas de acceso.



P-486

ANEXO II

0486- PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE HÍPICA

Órgano de la Dirección General de Formación Profesional Enseñanzas de Regimen Especial y Educación Permanente de la Región de Murcia al que se dirige el escrito

Denominación	DIR3

Datos Personales del solicitante:

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido			
NIF/NIE	Fecha de nacimiento	Sexo			
Nacionalidad	Nacionalidad doble				
Tipo de vía	Nombre de la vía				
Número	Letra	Escalera	Piso	Puerta	C.P.
Provincia	Municipio			Localidad	
Teléfono	Email				

Datos Primer Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante:

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
N.I.F.	Teléfono	Email



Datos Segundo Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante:

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
N.I.F.	Teléfono	Email

Datos del Representante:

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
N.I.F.	Teléfono	Email

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN:

Que sea admitida la presente solicitud de inscripción para presentarme a la prueba específica de acceso al ciclo solicitado

- CICLO INICIAL de grado medio de Hípica
- CICLO FINAL de grado medio de las Disciplinas hípcas de Salto, Doma y Concurso Completo.
- CICLO SUPERIOR de Hípica

EXPONGO:

Que cumplo con el requisito académico necesario para solicitar la prueba específica de acceso al ciclo seleccionado.

Para el Ciclo inicial de grado medio:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos, establecidas en la Disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Para el Ciclo final de grado medio de las disciplinas hípcas de salto, doma y concurso completo:

-Certificado de superación del Ciclo inicial de grado medio de Hípica.

Para el Ciclo de grado superior:

-Título de Bachiller.

-Título de Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo

SOLICITUD POR DISCAPACIDAD:

- Solicita adaptación de la prueba por discapacidad.

CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN:

Documentación a aportar en alguna de las entidades señaladas y atendiendo a lo establecido en la resolución de convocatoria:

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LA ADMINISTRACIÓN, SALVO OPOSICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO, CONSULTARÁ O RECABARÁ DE FORMA ELECTRÓNICA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS que a continuación se indican:

- Consulta de Datos de Identidad.
- Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Acreditación del requisito académico: Título de Graduado en Educación Secundaria

EN EL CASO DE QUE SE OPONGA EXPRESAMENTE a que la Administración consulte o recabe electrónicamente los datos o documentos exigidos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, quedando en este caso OBLIGADO A APORTAR EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE:

- ME OPONGO: Consulta de Datos de Identidad. DEBE APORTAR DNI, NIE o pasaporte
- ME OPONGO: Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. DEBE APORTAR certificación oficial expedida por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas Comunidades Autónomas.
- ME OPONGO: Acreditación del requisito académico: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos. DEBE APORTAR el título académico.

DOCUMENTACIÓN:

- Solicitud de inscripción (que se podrá descargar una vez finalizada la cumplimentación de esta solicitud en la sede electrónica para firmarla y entregarla en el registro de la Consejería de Educación).

Para el Ciclo inicial de grado medio:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos, establecidas en la Disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Para el Ciclo final de grado medio de las disciplinas hípcas de salto, doma y concurso completo:

- Certificado de superación del Ciclo inicial de grado medio de Hípica.

Para el Ciclo de grado superior:

- Título de Bachiller.

- Título de Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo

MUY IMPORTANTE:

Usted no va a firmar electrónicamente esta solicitud (solicitud en papel). Una vez finalizado el proceso de inscripción deberá imprimir y presentar esta solicitud junto con la documentación señalada en el apartado tercero de esta resolución en alguno de los lugares establecidos que se indican a continuación:

- Oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
- Oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resto de Entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 5.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968282809) con la finalidad de gestionar el procedimiento 486– Pruebas específicas de acceso al grado medio y grado superior de Hípica.

Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante y por las consultas que se realicen a la Plataforma de Interoperabilidad de la CARM.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469).

Asimismo, puede dirigirse a la Inspección General de Servicios y su dirección de correo dpdigs@listas.carm.es.



ANEXO III

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA LOS CICLOS DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LOS TÍTULOS DE TÉCNICO DEPORTIVO Y TECNICO DEPORTIVO SUPERIOR

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS:		NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:		EDAD:	SEXO:
NACIONALIDAD:		LUGAR DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:		DNI:	
LOCALIDAD:		TELÉFONOS:	
CORREO ELECTRÓNICO:			

EXPONE: Que tengo una discapacidad de tipo

Adjunto el informe médico donde se especifica dicha discapacidad.

Las adaptaciones/apoyos necesarios para poder realizar esta prueba de acceso de carácter deportivo, según el informe médico son:

SOLICITO:

Que el tribunal de las pruebas de carácter específico de acceso evalúe, en base al informe médico, si con los apoyos propuestos podrá realizar esta prueba y cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

Murcia a _____ de _____ de

Fdo.:

SR/SRA. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL EVALUADOR

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

4250 Modificación del régimen de sesiones de la Junta de Gobierno y delegación de Alcalde en Concejales.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la Resolución de Alcaldía n.º 950/2024, de 25 de julio y la Resolución de Alcaldía n.º 954/2024 de 25 de julio, por la que fijan la modificación del régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local, así como el régimen de delegaciones acordadas por la Alcaldía;

El texto íntegro de ambas Resoluciones se podrá consultar en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alguazas <https://alguazas.sedelectronica.es/transparencia/71520584-f86c-4b25-80ba-b8a627904468/>

En Alguazas, a 2 de agosto de 2024.—El Alcalde, José Gabriel García Bernabé.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

4251 Aprobar el documento de avance de la modificación puntual estructural de las NNS de Alguazas relativo al suelo de actividad económica en El Puente. (Expte. 1513/2024).

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alguazas celebrada en su sesión ordinaria del treinta de julio de dos mil veinticuatro, por la que se acuerda someter a exposición pública el documento de avance de la modificación puntual estructural de las NNS de Alguazas relativo al suelo de actividad económica en El Puente (Expte. 1513/2024) Y el documento inicial estratégico.

De conformidad con el artículo 160.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por remisión del artículo 162 de dicha ley, se someten a información pública por el plazo de un mes, al objeto de que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento.

Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alguazas.sedelectronica.es>].

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales sitas en Plaza Tierno Galván n.º 1 en horario de 9:00 a 14:00 horas y en la sede electrónica, Portal de Transparencia, 7. Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente/7.1. Planeamiento Urbanístico, donde puede consultarse el instrumento o expediente y podrán formularse las alegaciones que se estimen pertinentes. Las sugerencias, alternativas o alegaciones que se presenten en el trámite de información pública serán analizadas y valoradas por la administración responsable de la redacción del Plan, al objeto de confirmar o rectificar los criterios y soluciones generales del planeamiento.

En Alguazas, a 2 de agosto de 2024.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

4252 Aprobación y puesta al cobro del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura correspondiente al segundo trimestre de 2024.

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alguazas, celebrada el 30 de julio de 2024, rectificado en sesión de fecha 06/08/2024, se adoptó mediante acuerdo la aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura, correspondiente al segundo trimestre de 2024, por importe de 336.629,76€, así como las modificaciones correspondientes al trimestre anterior por un importe total negativo de 461,74 €.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el período de cobro en voluntaria se establece en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del anuncio en el BORM, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, transcurridos los cuales procederá su cobro en vía ejecutiva, con los intereses y recargos correspondientes.

Alguazas, 7 de agosto de 2024.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

4253 Aprobación inicial ordenanza reguladora de la actividad audiovisual.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la actividad audiovisual en el Municipio de Blanca, mediante acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2024. se abre un período de información pública de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado el expediente en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://sede.blanca.regiondemurcia.es>. y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Blanca, a 5 de agosto de 2024.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

4254 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al 3.º trimestre, 1.ª fase del año 2024.

Don Pedro Javier Sánchez Aznar, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2024, el padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de Agua, Alcantarillado, recogida de Basura y Canón Saneamiento, correspondiente al 3.º trimestre, 1.ª fase del año 2024, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria FCC Aqualia sita en Calle Floridablanca, 1 y también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surge los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago de los mencionados tributos es de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

San Pedro del Pinatar, 5 de agosto de 2024.—El Alcalde, Pedro J. Sánchez Aznar.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

4255 Edicto de cobranza.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2024, aprobó el padrón siguiente:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Siendo el periodo de cobro en voluntaria del 4 de octubre al 6 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

Lo que se expone al Público a los efectos.

Ulea, a 2 de agosto de 2024.—El Alcalde, Víctor-M. López Abenza.